Que vayan ynstruydos los procuradores de tolosa sobre la prima ynstançia de leniz

dho

~~[illegible]~~ mandaron que se escriva al valle de leniz
se ~~[illegible]~~ guarde la prima ynstançia que tiene por previlegio
del corregimiento desta prouinçia y de la de la prouinçia sea
en el [illegible] ~~la junta~~ donde no le deve quien de su
hermandad la junta mandaron que sobre lo susodicho
los procuradores que vinieren a la proxima junta general
de la villa de çeztona vengan resolutos paso
que se deba proveer y lo mesmo se escriva al valle
de leniz con juan garçia de altuna testigos lucas de
cabala procurador de azpeitia alcalde de hermandad desta
prouinçia e antonio de urquiola alcalde hordinario desta
villa

Junta

E despues de lo susodicho en la dicha villa de guetaria
a veynte e dos dias del dicho mes de novienbre
del dicho año de mill e quinientos e [illegible] años se
juntaron en junta los dichos señores corregidor
e procuradores ajuntados — la villa de tolosa pro—

Caminos de Berastegui — vieron que la dicha junta como el camino real que de—
lugar de ybarra a la de berastegui estan muy
[illegible] reparados y manden a los de la dicha villa [illegible] cae en los dhos
e reparar y en defecto nonbren comisario la junta mando
el mismo que pide con apercebimiento que no los aziendo se
nonbrara comisario para en junta general de çeztona

Peticion de Juan Ruiz — Este dia se leyo en la dicha junta una peticion de Joan
Ruiz de [illegible] alcalde de sacas e fieldad desta villa [illegible]
[illegible] diziendo que aviendo el pagado de esta prouinçia
el quinto de la condenaçion de veynte e [illegible] ducados
en que condeno a Joan [illegible] flamenco por çedula de
su magestad le hizo bolver los dichos ducados e pide le
sea buelto el quinto que asi pago a la prouinçia la junta
mando que el presidente desta junta vea lo susodicho